



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00574-00

Bogotá D.C., quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Téngase en cuenta que el ejecutado, fue vinculado al presente trámite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., por conducta concluyente, quien dentro de la oportunidad procesal para ellos, contestó demanda y propuso excepciones; mismas que fueron descorridas en oportunidad por el apoderado de la parte demandante.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DEL DEMANDADO

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 19_ del mes de _AGOSTO_ del año en curso, a la hora de las _2.30 PM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 090 HOY: 16 de junio de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
--